REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EFREN GIRALDO QUINTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 001 2023 00534 01 (033-2024)

AUTO N° 120

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la entidad de seguridad social a favor de Colpensiones a la sentencia número 24 del 1 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

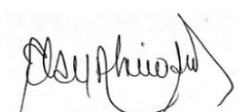

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA ARACELLY ZULETA RUIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y otros
RADICACIÓN: 76 001 31 05 001 2023 00388 01 (051-2024)

AUTO N° 137

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 80 del 26 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

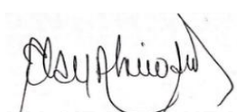

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARITZA DIAZ COCUÑAME
DEMANDADO: COLPENSIONES y otros
RADICACIÓN: 76 001 31 05 012 2023 00515 (052-2024)

AUTO N° 138

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por las partes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 24 del 22 de febrero de 2024, proferida por el juzgado DoceLaboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO HERNANDEZ BUSTAMANTE
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO
RADICACIÓN: 76 001 31 05 013 2020 00321 01 (056-2024)

AUTO N° 142

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la demandada a la sentencia número 07 del 30 de enero de 2024, proferida por el juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA ESTELA LONDOÑO PARRA
DEMANDADO: COLPENSIONES - SKANDIA S.A.- PROTECCIÓN S.A.-
LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A - NESTLÉ DE COLOMBIA S.A-
RADICACIÓN: 76 001 31 05 006 2021 00514 01 (047-2024)

AUTO N° 133

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y Skandia y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones en contra de la sentencia número 015 del 01 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

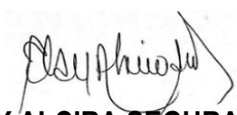

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA INES BETANCURT CASTAÑEDA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 020 2021 00243 01 (049-2024)

AUTO N° 135

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 298 del 01 de diciembre de 2023, proferida por el juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA ARGENIS OSPINA CALLEJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCION S-A-
RADICACIÓN: 76 001 31 05 020 2021 00376 01 (048-2024)

AUTO N° 134

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelacion interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada a la sentencia número 184 del 027 de enero de 2024, proferida por el juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GABRIELA VELEZ DE BERRIO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2022 00270 01 (046-2024)

AUTO N° 132

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las aprtes y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COlpensiones en contra de la sentencia número 029 del 15 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO QUICENO CANO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 012 2023 00470 01 (034-2024)

AUTO N° 121

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y PORVENIR y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones a la sentencia número 020 del 15 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO NEL ESCOBAR SALGUERO
DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2023 00046 01 (035-2024)

AUTO N° 122

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y PORVENIR y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones a la sentencia número 014 del 24 de enero de 2024, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: Miguel Antonio Escobar Monsalvo
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 019 2022 00031 01 (038-2024)

AUTO N° 124

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte actora en contra de la sentencia número 19 del 15 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: Orlando González Campo
DEMANDADO: EMCALI EICE
RADICACIÓN: 76 001 31 05 019 2023 00120 01 (037-2024)

AUTO N° 123

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 15 del 13 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE ARCADIO CORREA RIVAS
DDO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2021004780 01 (219/2023

AUTO N° 144

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el correo electrónico holguinabogadospalmira@gmail.com" día 06 de marzo del año en curso, se le hace saber a las partes que esta Sala por error al momento de registrar la actuación en el Sistema de Justicia Siglo XXI, cargo la información correspondiente al proceso radicado 7001 31 05 018 2023 00089 01, esto es, la sentencia No. 060 del 29 de febrero de 2024.

Así mismo, se les informa que el proyecto del proceso de la referencia se encuentra aún puntos por discutir por los demás integrantes de la Sala.

Oportunamente se decidirá el asunto.

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NATALIA BEDOYA RENDON
DDO: JUAN AVELLANEDA ESPITIA
RADICACIÓN: 76 001 31 05 013 2017 00352 01 (336/2023)

AUTO N° 145

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el sistema de Justicia Siglo XXI, se observa que por error se realizó anotación publicada el 26/02/2024, señalando sobre el impedimento de conocer del expediente antes enunciado, correspondiendo la anterior anotación realmente al proceso Ejecutivo radicado 76 001 31 05 014 2023 00 152 01.

Por lo anterior, hacer caso omiso a la anotación realizada en el proceso de la referencia el día 26/02/2024; oportunamente se decidirá el asunto de la referencia.

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL

REF: EJECUTIVO
DTE: FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 014 2023 00152 01

AUTO N. 020

Santiago de Cali, veintidós (22) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A esta Sala se le remitió el proceso de la referencia, toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Una vez efectuado un estudio detenido del presente asunto, encuentra la suscrita magistrada que su hija MARIA MONICA CIFUENTES SEGURA, trabaja con el apoderado judicial de la parte demandante doctor Jaime Andrés Echeverry Ramírez, dentro del trámite del proceso Ejecutivo que cursa ante el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, por lo que me encontraría frente a un impedimento para conocer de las presentes diligencias.

Por lo anterior, manifiesto mi impedimento para conocer del presente proceso, y en consecuencia de ello, se remitirá el expediente al magistrado de turno, doctor JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto No.031 del 31 de enero de 2024, a través de la cual esta Sala avoco el proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso Ejecutivo laboral de primera instancia promovido por le señor **FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA** contra COLPENSIONES Y PROTECCION S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En consecuencia, **REMITASE** el expediente al Doctor JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, Magistrado que sigue en turno, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada